

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

SOLEDAD ATZOMPA, VER.

Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN



ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	83
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO	86
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	87
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	87
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	87
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental	91
4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	93
4.1. Ingresos y Egresos.....	93
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio.....	95
4.3. Cumplimiento Programático	95
4.4. Deuda Pública Municipal.....	98
5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	100
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	101
5.2. Resultado de la Fiscalización	103
5.2.1. Observaciones.....	103
5.2.2. Recomendaciones.....	122
5.2.3. Conclusión.....	125

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al H. Ayuntamiento las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

MUNICIPIO DE SOLEDAD ATZOMPA, VER.

NOMENCLATURA

Su nombre proviene del náhuatl que significa "En los cabellos del agua". En 1982 se expide el Decreto que señala las congregaciones que integran el Municipio de Soledad Atzompa.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el Municipio tiene una población de 23,130 habitantes que representa un 0.29 % del total del Estado, distribuidos en 36¹ localidades.

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

- | | |
|---|----------|
| 1. Grado de rezago social: ² | Muy alto |
| 1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional: | 87 |
| 1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal: | 6 |
| 2. Porcentaje de personas en situación de pobreza: ³ | 93.39% |
| 3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema: ³ | 64.88% |

ÍNDICE DE POBREZA EXTREMA

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones, al respecto los datos del Índice de Pobreza correspondiente a este H. Ayuntamiento se encuentran en el Informe Especial denominado Índice de Pobreza Extrema Municipal.

UBICACIÓN FÍSICA

Calle Principal S/N, Zona Centro, C.P. 94770.
Teléfono: 278 4886001

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. Bonifacio Aguilar Linda, Presidente Municipal.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

¹ Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Junio 2017.

² Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

³ Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al H. Ayuntamiento:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.

- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.⁴

La verificación del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones emitidas por el CONAC, tiene como objeto medir el grado de avance de cada Ente Fiscalizable Municipal en su adopción e implementación, además de permitir la identificación de áreas de oportunidad y la generación de acciones que contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas.

En este sentido, a partir de la aplicación de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo, la información financiera presentada, la supervisión de los portales de internet, los niveles de cumplimiento reportados en la entrega de información a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y la Cuenta Pública, se verificó el grado de adopción e implementación de los postulados básicos, las normas que rigen los registros contables, presupuestales y administrativos, la generación de información financiera correspondiente al ejercicio 2016 y su difusión en términos de la LGCG.

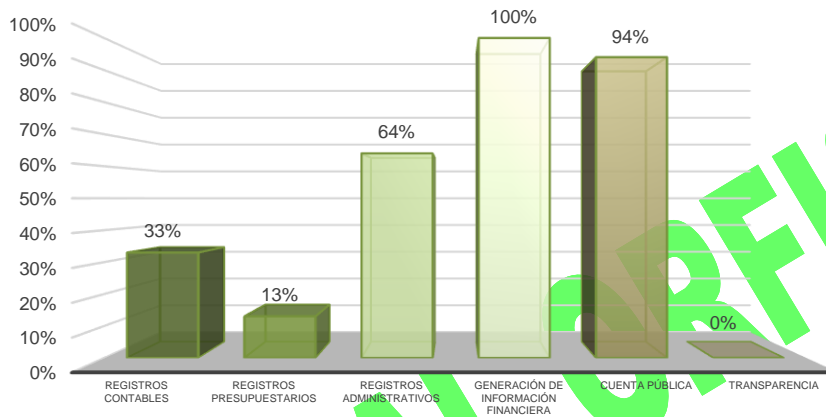
⁴ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.



EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la evaluación realizada se determina que el Municipio de Soledad Atzompa, Ver., presentó los siguientes niveles de cumplimiento:

Gráfica Número 1: Avance de Cumplimiento de la LGCG



Fuente: Guías de Cumplimiento de la LGCG con corte al 31 de diciembre de 2016, Portales de Transparencia, así como Cuenta Pública 2016 remitidas por el H. Congreso del Estado, correspondientes a los Entes Fiscalizables Municipales.

Al respecto, el Municipio deberá atender las observaciones y/o recomendaciones señaladas para cumplir con las disposiciones emitidas por el CONAC, con el fin de que su Cuenta Pública 2017 se encuentre debidamente armonizada, cumpliendo así con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en la que se estimó que recibiría un monto de \$62,721,280.88 para el ejercicio 2016, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por los servidores públicos del H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO ^①	RECAUDADO ^②
Impuestos	\$201,959.90	\$191,633.36	\$379,861.00
Derechos	138,643.98	144,954.56	144,954.56
Productos	0.00	11,517.60	0.00
Aprovechamientos	0.00	44,271.40	0.00
Participaciones y Aportaciones	62,380,677.00	74,912,194.21	65,427,300.12
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	677,239.17
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	665,721.57	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$62,721,280.88	\$75,970,292.70	\$66,629,354.85

EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO ^③	PAGADO ^④
Servicios Personales	\$10,166,000.85	\$9,145,323.46	\$11,284,940.49
Materiales y Suministros	2,699,258.60	1,766,569.53	2,337,471.13
Servicios Generales	2,821,820.02	2,278,703.60	3,770,974.62
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,037,806.00	2,241,013.83	2,220,457.97
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,240,000.00	10,825.00	0.00
Inversión Pública	42,596,395.41	51,524,792.05	36,848,082.03
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	450,000.00	0.00	1,255,014.76
Deuda Pública	700,000.00	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS	\$62,711,280.88	\$66,967,227.47	\$57,716,941.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$10,000.00	\$9,003,065.23	\$8,912,413.85

Fuente: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balanza de Comprobación correspondiente al ejercicio 2016.

Nota:

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

NOTA RELEVANTE RESPECTO DE LOS INGRESOS

Los ingresos estimados para el año 2016, presentan variaciones con los ingresos devengados e ingresos recaudados informados en la Cuenta Pública, derivadas principalmente por los siguientes aspectos:

- a) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Ramo 33 es la aprobada por el H. Congreso de la Unión; en razón de ello, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha 29 de enero 2016, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por un importe de \$36,389,365.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$11,667,335.00, adicionalmente al monto establecido en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento publicada el 29 de diciembre de 2015; sin embargo, al cierre del ejercicio 2016, tiene pendiente de recibir \$7,277,877.00 correspondiente a los meses de septiembre y octubre, situación que al cierre del ejercicio 2016 como se señala en el Informe General de Poderes Estatales no le habían ministrado.
- b) En Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos asignados a cada municipio del Estado de Veracruz para el año 2016, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos Derivados de la aplicación del artículo 4-a de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, modificando con ello los montos publicados en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en diciembre de 2015.



4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del H. Ayuntamiento, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$8,403,779.83
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$8,403,779.83
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	-\$62,903.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$10,329,322.11
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$18,670,198.94

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el H. Ayuntamiento, no elaboró el Programa Operativo Anual, por lo tanto no fue posible realizar la evaluación de objetivos y metas.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:



EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 42 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 3: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$8,908,837.21
Caminos Rurales	4,334,087.44
Electrificación	8,426,254.93
Equipamiento Urbano	2,111,268.34
Gastos Indirectos	1,016,680.95
Salud	275,934.02
Educación	4,301,560.53
TOTAL	\$29,374,623.42

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FIS MDF**.



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 12 obras y 9 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, no cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Bienes Inmuebles	\$1,900,000.00
Bienes Muebles	40,000.00
Caminos Rurales	1,122,853.87
Deuda Pública	230,914.61
Equipamiento Urbano	2,328,763.79
Estudios	602,963.23
Fortalecimiento Municipal	902,471.39
Infraestructura Productiva Rural	389,063.23
Seguridad Pública Municipal	1,657,138.44
Urbanización Municipal	1,282,149.69
Educación	652,979.35
TOTAL	\$11,109,297.60

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FORTAMUNDF**.



4.4. Deuda Pública Municipal

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el H. Ayuntamiento para casos excepcionales, podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, siempre y cuando se destine a:

- a) Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local; b) Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos; y c) para las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para ello, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, se revisó de la Deuda Pública Municipal, su integración, su registro, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2016.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2016.
- c) Contratos celebrados en 2016, en su caso.
- d) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2016.
- e) Reportes trimestrales del año 2016, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran conocer sobre la razonabilidad de las cifras de la Deuda Pública, que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 y la correcta aplicación de los créditos contratados en dicho ejercicio, por lo que se verificó que el Municipio de Soledad Atzompa, Ver., tiene contratado e inscrito ante la SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2016 un importe total de \$2,476,253.51, correspondiente a un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, el cual no fue expresado de manera correcta en la Cuenta Pública 2016, sin que ello implique un señalamiento en el destino de los créditos contratados.

La observación identificada fue comunicada en el respectivo Pliego de Observaciones; sin embargo, no se recibió información y aclaraciones que demuestren las correcciones en las cifras reportadas por lo que, con el fin de generar información financiera acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos se emite en el apartado de Resultado de la Fiscalización, la correspondiente observación y recomendación para evitar incurrir en diferencias por falta de registro y conciliación de saldos, no obstante, se recomienda al H. Ayuntamiento que atienda las consideraciones que abajo se citan, independientemente de las señaladas en el apartado de Recomendaciones del presente informe:

A. Contables

- Registrar los ingresos y egresos derivados de financiamientos conforme a los momentos contables emitidos por el CONAC.

B. Ordenamientos Legales

- Llevar a cabo la inscripción en el Registro Público Único, de los Financiamientos contratados a corto y a largo plazo, y la restructuración de obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones, ambos de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La Tesorería Municipal aplique las normas en materia de Deuda Pública y expida las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

C. Control Interno

- A través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar, así como vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$75,970,292.70	\$66,967,227.47
Muestra Auditada	75,429,053.46	50,321,146.81
Representatividad de la muestra	99.29%	75.14%

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$40,482,682.48	111
Muestra Auditada	26,758,908.84	41
Representatividad de la muestra	66.10%	36.94%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.



5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional. Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y fraude; así mismo, contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones en la Administración Pública; de esta manera se pretende consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

El ORFIS, para evaluar la eficiencia de los sistemas de control interno; realiza un estudio sobre los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha verificación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Resultado de la evaluación se concluye que el Control Interno del H. Ayuntamiento, fue Bajo, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Así mismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado las ventanas de oportunidad, que a continuación se indican, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Ventanas Aplicables

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.

- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	19	7	26
TÉCNICAS	10	4	14
SUMA	29	11	40

5.2.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-147/2016/002 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones a las personas que a continuación se citan, por concepto de anticipos de sueldos, los cuales no fueron comprobados a través de su amortización o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
77		07/06/16	Roberto Crisóstomo Antonio	\$50,000.00
78		07/06/16	Moisés Ascención Pérez	50,000.00
79		09/06/16	Jackeline Carrera Reyes	<u>50,000.00</u>
			TOTAL	\$150,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-147/2016/003 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes de retenciones ISR Sueldos y Salarios de ejercicios anteriores y del ejercicio 2016 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos por un monto de \$49,274.26 como a continuación se detalla; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	2016	enero, febrero, marzo abril y agosto	Actualizaciones y recargos	\$13,680.00
ISR Sueldos y Salarios	2015	abril y mayo	Recargos	<u>35,594.26</u>
			TOTAL	\$49,274.26

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los montos pagados por las actualizaciones y recargos fueron registrados en la partida de gasto de servicios generales 5103-30-01001 Diversos.

Durante la fase de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron ficha de depósito por reintegro por un monto de \$49,274.26, sin embargo, no anexaron los registros contables y el recibo oficial de tesorería por el ingreso efectuado.

Observación Número: FM-147/2016/007 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Programa Operativo Anual.
- b) Programa Municipal de atención a personas con capacidades diferentes.
- c) Programa Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- d) Programa Municipal de Protección Civil.
- a) Programa Anual de Adquisiciones.
- b) Padrón de beneficiarios de los programas sociales federales y estatales que se aplicaron en el municipio en 2016.
- c) Bitácoras de control de consumo de combustibles.

Observación Número: FM-147/2016/008 ADM

Conforme a la información contable, presupuestal y programática presentada por el Ayuntamiento para la fiscalización del ejercicio 2016, y a través de la aplicación de la Guía de Cumplimiento, elaborada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como apoyo para las actividades de fiscalización, se determinó que este Ayuntamiento presenta atrasos considerables en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, debido a que al 31 de diciembre de 2016 no presentan evidencia respecto a las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar, implementar y mantener actualizados los Manuales de Contabilidad.
- b) Registrar los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral y las obras en proceso en una cuenta de activo.
- c) Realizar procesos para calcular la depreciación, deterioro y amortización de bienes del patrimonio.
- d) Llevar un adecuado control del inventario con base en las reglas generales y específicas de patrimonio que le permitan mantener el inventario conciliado con el registro contable.
- e) Realizar el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y su respectivo inventario.
- f) Disponer de catálogos de bienes y matrices de conversión, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos.
- g) Realizar el registro contable y presupuestario de las operaciones realizadas en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental conforme a los momentos contables de los egresos y de los ingresos y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento; manteniendo sus respectivos libros de diario, mayor, inventarios y balances.
- h) Utilizar un sistema contable en donde los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real permitan la interrelación automática los Clasificadores Presupuestarios de COG o CRI y Lista de Cuentas, así como la emisión periódica (mes, trimestre, etc.) de los Estados Financieros y la Cuenta Pública.
- i) Emitir los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables.
- j) Contar con indicadores para medir los Avances Físico-Financieros relacionados con los Recursos Federales excedentes generados.

Es importante mencionar que, a la fecha de la revisión, los plazos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable ya vencieron, por lo que es importante que, a través de su Órgano de Control Interno, se implementen las acciones para cumplir con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, evitar incurrir en los supuestos del artículo 85 y 86 de la Ley en cita.

Observación Número: FM-147/2016/010 ADM

Derivado de la revisión realizada a los portales electrónicos, se determinó en la búsqueda, que el Ente Fiscalizable no cuenta con un sitio web (página electrónica) en la que difunda y ponga a disposición del público, su información Financiera, Presupuestal y Programática; tal como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera", y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia además, limita el ejercicio del derecho de acceso; incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 segundo párrafo, 51, 56 y demás correlativos del Título V; así como

el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 3 inciso d y 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

Observación Número: FM-147/2016/012 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que a continuación se enuncian, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta	noviembre y diciembre	\$410,562.66

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo por concepto del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$863,309.94 que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-147/2016/013 ADM

Se determinó que durante el ejercicio 2016 causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$318,321.13; por las erogaciones en efectivo o en especie por dicho concepto; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó, ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los Estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan registros o saldos por este concepto; asimismo, no existe evidencia que haya sido enterado a la autoridad correspondiente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$117,638.30, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-147/2016/014 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los créditos celebrados por el Municipio estuvieran autorizados por H. Congreso del Estado y el Cabildo del Ayuntamiento, su correcto registro contable y la conciliación de los saldos al 31 de diciembre de 2016 con los reportes emitidos por las instancias facultadas para ello, al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Municipio presentó el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos correspondientes a la Cuenta Pública 2016, identificándose que las cifras

reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, correspondientes al crédito bursátil garantizado con el 20% del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos celebrado en el 2008, no se encuentran correctamente registradas por el Municipio; incumpliendo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o su equivalente.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
		CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN (OFICIO SFP/170/2016)	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	EMISIÓN BURSÁTIL	\$2,476,253.51	\$2,531,472.08	\$2,531,472.08

Observación Número: FM-147/2016/015 ADM

Se determinó que los donativos y/o apoyos en dinero o en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por las Entidades que a continuación se citan, carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron cuantificados ni registrados contablemente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
DIF ESTATAL	Sujetos vulnerables	1230
DIF ESTATAL	Desayunos Esc. calientes	14

Así mismo, mediante oficio número DA/SRF/0212/2017 de fecha 02 de febrero de 2017, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) informó que el Ente Fiscalizable que presenta un saldo de \$227,995.20, por concepto de cuotas de recuperación de programas alimentarios, que no ha sido liquidado.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia de pagados al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) un monto de \$181,261.60, quedando pendiente por pagar un monto de \$46,733.60.

PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Observación Número: FM-147/2016/016 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó una erogación, por concepto de anticipo a contratista, el cual no fue comprobado a través de su amortización o en su caso recuperación al 31 de diciembre de 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
600	01	17/12/16	Anticipo contrato de obra "Construcción de Sistema de drenaje sanitario 2ª. etapa loc. Mexcala".	\$1,983,017.76

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Por el anticipo arriba citado, en el proceso de solventación al Pliego de Observaciones demostraron que se efectuaron pagos en el ejercicio 2017 por estimaciones de la obra citada; sin embargo, no se ha realizado el finiquito correspondiente, por lo que el Titular del Órgano de Control Interno, deberá dar puntual seguimiento hasta la total amortización del anticipo y la conclusión de la obra.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA

Observación Número: FM-147/2016/019 ADM

Se determinó que según registros contables, existen saldos por concepto de pasivos generados en el ejercicio; los cuales no fueron liquidados o depurados durante el ejercicio; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CUENTA</u>	<u>No. OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2102-02-010001	401	Consorcio Constr. E. Inmob. BAIPE S.A, de C. V.	\$756,604.80
2102-02-010002	402	Grupo Constructor Velasco S.A., de C.V.	1,297,635.63
		TOTAL	\$2,054,240.43

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Aunado a lo anterior, el saldo en bancos al cierre del ejercicio es por \$10,734.05, motivo por el cual no existe disponibilidad para cubrir los pasivos arriba detallados.

Asimismo, según convenio de coordinación celebrado entre el Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Ver., y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para la distribución y ejercicio del subsidio del "Programa de infraestructura" tiene una vigencia del 12 de julio al 31 de diciembre de 2016.

Observación Número: FM-147/2016/020 ADM

El Ente Fiscalizable, recibió un monto de \$4,126,968.15 del Programa Infraestructura, el cual presentó inconsistencias y documentos faltantes, mismos que a continuación se relacionan; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 13 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y, 269, 270 fracción I, 286, 327 y 328 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Numerales 7.5, 7.6, 7.7 y 7.8 de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016.

1. CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO
 - 1.1. No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable, haya cumplido con la obligación de llevar el registro y control de los recursos ejercidos, debido a que no presentó la siguiente documentación justificatoria:
 - a) Los contratos con proveedores y contratistas.
 - b) Solicitud de apoyo.
 - c) Reintegros, cuando sea el caso.
 - d) El Acta de Entrega Recepción de los trabajos ejecutados; y
 - e) En caso haber sido procedente, no existe evidencia de Convenio modificatorio suscrito por los servidores públicos competentes, tal y como se establece en la fracción décima sexta del convenio de coordinación celebrado entre el Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Ver., y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para la distribución y ejercicio del subsidio del "Programa de Infraestructura"
2. Avances Físico-Financieros
 - 2.1 No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable, haya reportado trimestralmente a la Delegación de la SEDATU, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al formato correspondiente.
3. Acta de Entrega-Recepción
 - 3.1 No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable, haya elaborado y firmado Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones a la comunidad.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-147/2016/024 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable ejerció la acción de Estudios y Proyectos por un monto de \$150,000.00, de la cual no presentaron los proyectos ejecutivos correspondientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>ESTUDIO Y/O PROYECTO</u>	<u>MONTO</u>
066	Ch. 049	20/06/16	"Contratación de estudios de consultoría para la realización de estudios y evaluación de proyectos (elaboración de proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales en Teotlalco".	\$75,000.00

Es importante mencionar que con Póliza de Diario número 30 de fecha 30 de diciembre de 2016 dejaron provisionado como cuenta por pagar un importe de \$75,000.00, ya que la acción no fue liquidada en su totalidad.

Aunado a lo anterior, no se exhibió el contrato de prestación de servicios por los trabajos pagados.

En la fase de solventación al Pliego de Observaciones presentaron evidencia del reintegro a la cuenta bancaria del fondo por el importe señalado, además manifestaron que el importe provisionado ya no será liquidado; sin embargo, no anexaron los registros contables correspondientes.

Observación Número: FM-147/2016/025 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la acción 033 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$941,680.95 el Ente Fiscalizable no presentó el programa de aplicación, asimismo, no hay evidencia del trabajo supervisión pagado con los recursos de este Fondo; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-147/2016/027 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable cuenta con pasivos generados en el ejercicio; los cuales no han sido liquidados; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
2102-03-02001	Humberto Hernández Trujillo	\$2,100,572.92
2102-03-02002	Roberto Pérez de Jesús	319,893.86
2102-03-02003	Obras de urbanización Anmarsa	1,795,813.41
2102-03-02004	Rosa María Castillo Gutiérrez	795,102.31
2102-03-02005	Hermes Rojas Terrazas	185,676.62
2102-03-02006	Bartomiano Flores Domínguez	155,477.50
2102-03-02007	Malaquias Cruz Hermelindo	158,454.73
2102-03-02008	Javier Cruz Ascención	254,529.70
2102-03-02009	Luis Javier Beltrán Abad	57,497.98
2102-03-02010	Héctor Omar Urbano Dávila	1,222,417.40
2102-03-02011	Hugo Ángel Autran	83,997.64
	TOTAL	\$7,129,434.07

*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

Aunado a lo anterior, el saldo en bancos al cierre del ejercicio es por \$6,022.56, motivo por el cual no existe disponibilidad para cubrir los pasivos arriba detallados.

Durante la fase de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia de haber realizado el pago de pasivos, sin embargo, falto por anexar el soporte documental de dichos pagos.

Observación Número: FM-147/2016/028 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras que a continuación se citan, al expediente unitario le falta Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
015	Construcción de sistema de agua potable en cabecera municipal (centro).
016	Ampliación de red de energía eléctrica para "electrificación del sistema de agua potable en cabecera municipal".
025	Construcción de sistema de agua potable (segunda etapa).
044	Construcción de sistema de agua potable en Soledad Atzompa zona baja y zona alta.
052	Construcción de tanques de agua potable 1 y 2 para sistema de agua potable en Mexcala.
067	Rehabilitación de sistema de agua potable en Acuapa (primera etapa).
071	Construcción de sistema de agua potable en Huitzila.
078	Construcción de tanques de abastecimiento de agua potable en la localidad de Linda Vista.
084	Construcción de tanque para sistema de agua potable en Buena Vista.
089	Construcción de sistema de agua potable en las Porfiadas.

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-147/2016/038 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de que por lo menos el 20% de los recursos recibidos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se hayan destinado a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública; ya que de acuerdo a la documentación presentada sólo aplicó en este rubro un 17% de los recursos ejercidos; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016.

Observación Número: FM-147/2016/039 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable según el reporte del cierre de ejercicio FORTAMUNDF-04, la acción que a continuación se cita fue realizada, pero no fue registrada en la contabilidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272 fracción I, 357, 365 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
<u>ACCIÓN</u> 225	Pago de Deuda Pública	\$230,914.61

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-147/2016/040 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó la adquisición del bien por el concepto y monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 286 y 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Adquisición de un vehículo (automóvil)	febrero	\$241,500.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 19

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-147/2016/001 ADM	Obra número: 2016301470025
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable (segunda etapa), en la localidad de Tetla.	Monto ejercido: \$863,800.23
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las Autoridades Municipales, se tiene que la obra número 2016301470025 **se solventa por cuanto a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable responsabilidad administrativa disciplinaria**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, así como que cumplieran estrictamente con el periodo de ejecución de la

obra lo que en el desempeño de sus funciones no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión detectó pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del “Pliego de Observaciones”, lo cual denota una violación evidente a lo que dispone los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD, ya que la tubería se encuentra expuesta a factores externos teniendo gran riesgo de deterioro; incumpliendo con los artículos 39 fracción XV y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracciones XIII y XIV, 109 fracciones I, VII y VIII y 112 fracciones IV incisos a) y g) y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: TM-147/2016/003 DAÑ	Obra número: 2016301470044
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable en Soledad Atzompa zona baja y zona alta, en la localidad de Soledad Atzompa.	Monto ejercido: \$2,682,333.41
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En el expediente técnico unitario existe finiquito de obra, sin embargo no se encontró validación del proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), Concesión de Aprovechamiento de Aguas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 16 de junio de 2017, la captación de los manantiales no se encuentran conectados a causa de que un derrumbe de tierra afectó la tubería; además con respecto a la partida eléctrica, se carece de validación del proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), asimismo no existe evidencia de que la tubería conduzca el agua hasta los beneficiarios; no se

cuenta con Actas de Entrega-Recepción a la C.F.E. y a la instancia correspondiente toda vez que la entrega al Comité Comunitario fue el 10 de agosto del 2016 resulta improcedente dado que a la fecha de la visita 16 de junio de 2017 la obra se encontraba sin operar; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por falta de operación de obra concluida, sin energizar, sin Concesión de Aprovechamiento de Aguas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y sin Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,682,333.41 (Dos millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

Observación Número: TM-147/2016/004 DAÑ	Obra número: 2016301470050
Descripción de la Obra: Construcción de comedor comunitario en Tepexpan, en la localidad de Tepexpan.	Monto ejercido: \$407,655.27
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable en la etapa de solventación no es suficiente para soportar el uso del inmueble como comedor comunitario, en el expediente técnico unitario existe finiquito de obra, sin embargo no se encontró la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente, no cuenta con opinión favorable para ser proyecto especial dado que el espacio no cumple con las características de un comedor comunitario, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y planos actualizados; asimismo, carece del reporte fotográfico de la estimación 2 finiquito; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 12 fracción VI, 15 fracción VII y 18 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$407,655.27 el cual corresponde al anticipo de la obra, así como a la estimación de obra número 1, con un avance físico del 100% (obra terminada); teniendo un monto contratado de \$520,931.25.

La comprobación del gasto que se presenta es suficiente para soportar el monto ejercido reportado en el Cierre de Ejercicio.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la



situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 18 de abril de 2017 la obra no se encuentra en uso; así mismo, en la revisión física se constató que no contiene los espacios necesarios para brindar el servicio de comedor comunitario aunado a lo anterior; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, la obra no cumple con las condiciones normativas establecidas por la SEDESOL en los Lineamientos Específicos del Programa de Comedores Comunitarios para el Ejercicio Fiscal 2016 para la construcción de comedores, los cuales estipulan que debe contar con espacio para bodega e instalaciones hidráulicas y sanitarias que garanticen el manejo higiénico de los alimentos, por los responsables de la preparación y servicio en el comedor, así como tener un espacio para almacenar el abasto de los alimentos por lo que dado que el inmueble carece de estas áreas, el gasto efectuado resulta improcedente; a pesar de que los planos del proyecto ejecutivo destinan un espacio para la preparación de alimentos, sin embargo no fueron incluidos los conceptos en el contrato, por lo tanto no se considera dentro de los rubros autorizados para la aplicación del FAIS; incumpliendo con el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, Lineamientos de Operación del FAIS.

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad y recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$407,655.27 (Cuatrocientos siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**; al mismo tiempo un MONTO OBSERVADO \$113,275.98 (Ciento trece mil doscientos setenta y cinco pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que al otorgarse el pago constituirían a su vez un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL TOTAL POR \$520,931.25 (Quinientos veinte mil novecientos treinta y un pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A monto total del contrato.

Observación Número: TM-147/2016/005 DAÑO	Obra número: 2016301470051
Descripción de la Obra: Construcción de comedor comunitario en Capulines, en la localidad de Capulines.	Monto ejercido: \$420,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable en la etapa de solventación no es suficiente para soportar el uso del inmueble como comedor comunitario, en el expediente técnico unitario existe finiquito de obra, sin embargo no se encontró la acreditación de la propiedad del predio

donde se realizaron los trabajos por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente, no cuenta con opinión favorable para ser proyecto especial dado que el espacio no cumple con las características de un comedor comunitario; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 12 fracción VI, 15 fracción VII y 18 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliar a la obra, en la que, autoridades del Ente Fiscalizable y del Comité Comunitario, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra **TERMINADA Y OPERANDO**.

En virtud de lo anterior, la obra no cumple con las condiciones normativas establecidas por la SEDESOL en los Lineamientos Específicos del Programa de Comedores Comunitarios para el Ejercicio Fiscal 2016 para la construcción de comedores, los cuales estipulan que debe contar con espacio para bodega e instalaciones hidráulicas y sanitarias que garanticen el manejo higiénico de los alimentos, por los responsables de la preparación y servicio en el comedor, así como tener un espacio para almacenar el abasto de los alimentos por lo que dado que el inmueble carece de estas áreas, el gasto efectuado resulta improcedente; a pesar de que los planos del proyecto ejecutivo destinan un espacio para la preparación de alimentos, sin embargo no fueron incluidos los conceptos en el contrato, por lo tanto no se considera dentro de los rubros autorizados para la aplicación del FAIS; incumpliendo con el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, Lineamientos de Operación del FAIS.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se determinó un **MONTO OBSERVADO de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRAS EJECUTADAS O ACCIONES QUE NO BENEFICIARON A SECTORES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.**

Observación Número: TM-147/2016/007 DAÑ	Obra número: 2016301470054
Descripción de la Obra: Construcción de comedor escolar en escuela primaria Melchor Ocampo CCT: 30DPB0338Z, en la localidad de Atzompa.	Monto ejercido: \$112,743.13
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa



DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

La integración del expediente técnico unitario se encontró sin hallazgos significativos, presentado el finiquito de obra.

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$112,743.13 el cual corresponde al anticipo de la obra, así como a las estimaciones de obra números 1 y 2, con un avance físico del 100% (obra terminada); teniendo un monto finiquitado de \$209,277.18.

La comprobación del gasto que se presenta es suficiente para soportar el monto ejercido reportado en el Cierre de Ejercicio.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 11 de abril de 2017, en la que se menciona que la obra se encuentra entregada a la escuela, sin embargo se pudo constatar que tanto las dimensiones como el equipamiento no corresponde a un comedor escolar aunado a lo anterior, en la documentación presentada en el periodo de solventación, los servidores públicos no aportan evidencia de los espacios propios para la utilización del inmueble como comedor comunitario, por lo tanto no se tiene certeza de su operación; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, la obra no cumple con las condiciones normativas establecidas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) para la construcción de comedores, los cuales estipulan que debe contar con espacios de alacena, de atención y autoservicio, preparación previa y de lavado; por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo con los Criterios Normativos de Diseño Arquitectónico de Educación Básica-Primaria Numeral 4.4 de Requerimientos Funcionales, establecidos por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED).

Derivado de lo anterior, por incumplimiento de criterios normativos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$112,743.13 (Ciento doce mil setecientos cuarenta y tres pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**, al mismo tiempo un MONTO OBSERVADO \$96,534.05 (Noventa y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que al otorgarse el pago constituirían a su vez un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL TOTAL POR \$209,277.18. (Doscientos nueve mil doscientos setenta y siete pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., monto total del contrato.

Observación Número: TM-147/2016/010 DAÑ	Obra número: 2016301470082
Descripción de la Obra: Construcción de comedor escolar en escuela primaria "Antonio M. Quirasco" CCT:30DPB0445I.	Monto ejercido: \$463,050.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión a los documentos que integraron el expediente técnico unitario, no se encontraron hallazgos significativos, existiendo finiquito de obra.

La comprobación del gasto que se presenta es suficiente para soportar el monto ejercido reportado en el Cierre de Ejercicio.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la obra carece de instalaciones de cocina adecuadas para la preparación de alimentos, asimismo no presenta mobiliario alguno para su operación, aunado a lo anterior, en la documentación presentada en el periodo de solventación, los servidores públicos no aportan evidencia de los espacios propios para la utilización del inmueble como comedor comunitario, por lo tanto no se tiene certeza de su operación, incumpliendo con el destino del recurso y el objeto para el cuál fue proyectada la misma; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 109 fracción XIV y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, la obra no cumple con las condiciones normativas establecidas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) para la construcción de comedores escolares, los cuales estipulan que debe contar con espacios de alacena, de atención y autoservicio, preparación previa y de lavado; por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo con los Criterios Normativos de Diseño Arquitectónico de Educación Básica-Primaria Numeral 4.4 de Requerimientos Funcionales, establecidos por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED).

Derivado de lo anterior, por incumplimiento de Criterios Normativos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$463,050.00 (Cuatrocientos sesenta y tres mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**



Observación Número: TM-147/2016/011 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 1 obra de 39 revisadas, se identificó que en la número 2016301470208, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: números generadores de los conceptos por ejecutar, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 2 fracción IX, 21 fracción X y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-147/2016/012 ADM

Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Limitaron a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos.
- No se presentó la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya Procedimiento Disciplinario Administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores públicos como probables responsables.

Observación Número: TM-147/2016/013 ADM

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 8 obras de 39 revisadas, se identificó que en las número 2016301470003, 2016301470016, 2016301470017, 2016301470056, 2016301470058, 2016301470067, 2016301470077 y 2016301470088, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo con los artículos 12 y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación de las obras, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

Observación Número: TM-147/2016/014 ADM
Descripción: Situación Física

En 27 obras de 39 revisadas, se identificó que en las número 2016301470400, 2016301470401, 2016301470500, 2016301470002, 2016301470003, 2016301470012, 2016301470017, 2016301470022, 2016301470052, 2016301470056, 2016301470057, 2016301470058, 2016301470070, 2016301470071, 2016301470077, 2016301470088, 2016301470093, 2016301470094, 2016301470095, 2016301470096, 2016301470206, 2016301470207, 2016301470208, 2016301470213, 2016301470214, 2016301470216 y 2016301470217, se encuentran terminadas y operando; así mismo que en 1 obra de la misma muestra, correspondiente al número 2016301470600 se encuentran en proceso; sin embargo se determinó; incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2016301470005	Construcción de tres aulas en escuela primaria Melchor Ocampo CCT 30DPB0338Z, en la localidad de Atzompa.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, toda vez que aunque la obra se encuentre terminada, no se encuentra operando de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 18 de abril de 2017, donde se establece que el Comité de la obra junto con la junta de padres de familia abrirán los salones hasta realizar de inauguración correspondiente.

Número de obra	Descripción
2016301470015	Construcción de sistema de agua potable en Cabecera Municipal (centro).

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, carece de Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente por lo que no se puede asegurar la correcta operatividad de la obra.

Número de obra	Descripción
2016301470016	Ampliación de red de energía eléctrica para "electrificación del sistema de agua potable en cabecera Municipal", en la localidad de Soledad Atzompa.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, toda vez se encuentra operando aunque Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Número de obra	Descripción
2016301470055	Construcción de un aula en escuela primaria Melchor Ocampo CCT: 30DPB0338Z, en la localidad de Atzompa.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 11 de abril de 2017, en la que se menciona que la obra se encuentra entregada a la escuela, sin embargo a petición del Comité de Obra y padres de familia no se ha realizado la inauguración para que se haga junto con otra obra ajena a la obra en cuestión.

Número de obra	Descripción
2016301470067	Rehabilitación de sistema de agua potable en Acuapa (primera etapa), en la localidad de Acuapa.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se observa la construcción de un tanque nuevo, por lo que requiere validación del proyecto por CAEV y permiso para el aprovechamiento del agua de los manantiales por CONAGUA.

Número de obra

2016301470071

Descripción

Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Huitzila.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que la obra carece de Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**5.2.2. Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-147/2016/001**

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de integrar y presentar su Cuenta Pública 2017 debidamente armonizada, además de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán informar a la administración entrante, el avance puntual que se tiene en la implementación de la armonización contable, así como los principales aspectos que requieren su atención.

Recomendación Número: RM-147/2016/002

Dar cumplimiento al artículo 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, relativo a la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberá contar con autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Recomendación Número: RM-147/2016/003

Respecto al registro y seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

1. Consideraciones Presupuestales

- A. Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.
- B. Registrar como gasto comprometido al inicio del ejercicio presupuestario, el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente, así como actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

2. Consideraciones Contables

- A. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN) y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.
- B. Registrar y mantener actualizadas las cifras del crédito bursátil celebrado en el año 2008, por lo que le deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado la información de las amortizaciones, intereses, fondos de reservas, gastos de deuda que se cubren de manera semestral con motivo del contrato celebrado para tal fin.

Recomendación Número: RM-147/2016/004

Integrar los expedientes que contengan toda documentación de conformidad con las Reglas o Convenios celebrados, que demuestre la correcta aplicación de los donativos recibidos por el Ente Fiscalizable por parte de las Dependencias Federales y/o Estatales; asimismo, deben ser reconocidos en la contabilidad de conformidad con las reglas de registro y valoración que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-147/2016/005

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-147/2016/006

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

Recomendación Número: RM-147/2016/007

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos, en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores de Desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-147/2016/001

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-147/2016/002

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-147/2016/003

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-147/2016/004

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

5.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$5,177,462.76 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FM-147/2016/002 DAÑ	\$150,000.00
2	FM-147/2016/025 DAÑ	941,680.95
	Subtotal Financiero	\$1,091,680.95
3	TM-147/2016/003 DAÑ	\$2,682,333.41
4	TM-147/2016/004 DAÑ	407,655.27
5	TM-147/2016/005 DAÑ	420,000.00
6	TM-147/2016/007 DAÑ	112,743.13
7	TM-147/2016/010 DAÑ	463,050.00
	Subtotal Técnico	\$4,085,781.81
	TOTAL	\$5,177,462.76

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

Primera. Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$5,177,462.76 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS